

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Riola

2024/06462 *Anuncio del Ayuntamiento de Riola sobre la aprobación inicial del Plan de Actuación Municipal frente al Riesgo Sísmico.*

ANUNCIO

En la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de fecha 26 de marzo de 2024, por unanimidad de los miembros de la Corporación, entre otros se adoptó el siguiente acuerdo de tenor literal:

"ANTECEDENTES

Elaborado y revisado el Plan Territorial de Emergencias del Ayuntamiento de Riola, se recibe por parte de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE), Informe favorable de la revisión del Plan descrito, donde se afirma que será el Secretario de la Corporación quién informará sobre el procedimiento a seguir, registro de entrada en el ayuntamiento n.º 2023-E-RC-914, de 20 de junio.

En fecha 21 de marzo de 2024 por parte del Secretario – Interventor se emite informe jurídico sobre legalidad y procedimiento.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Legislación aplicable

La Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias.

El Plan Territorial de Emergencias de la Comunidad Valenciana aprobado por el Decreto 119/2013, de 13 de septiembre.

Los artículos 14, 15 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

El Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el cual se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.

I. Legislación específica sobre los planes PTM y PAM

Dentro del ámbito de competencias atribuido en la legislación de régimen local y de acuerdo con los principios recogidos en la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias, corresponde a los municipios, entre otros, elaborar y aprobar el Plan Territorial Municipal frente a Emergencias, y los planes de actuación municipal frente a riesgos concretos, así como, en su caso, cualquier otro instrumento de planificación de protección civil de ámbito municipal.

Los Planes de Emergencia Municipales contemplarán los riesgos que inciden sobre un determinado municipio y la forma de combatir los accidentes derivados de ellos, para esto, conjugarán los recursos materiales y humanos municipales y los aplicarán a las consecuencias del siniestro, estableciendo el organigrama de mando en caso de emergencia, y los procedimientos operativos.

II. Órgano competente para la aprobación de los planes

Para el desarrollo del Plan de Emergencia, hay que tener en cuenta, no solo el marco legal, sino también los órganos competentes que tienen que actuar en este.

La Ley de Protección Civil faculta en los Ayuntamientos a confeccionar y aprobar sus respectivos Planes de Actuación Municipal, y a los Alcaldes a declarar su activación, en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública. El Plan de Protección Civil, según la misma Ley, tiene que establecer el Catálogo de Medios Recursos movilizables, el inventario de riesgos, las directrices de funcionamiento, los criterios de movilización y la estructura operativa de los diferentes servicios que tengan que intervenir en cada emergencia.

El órgano competente para su aprobación será el Pleno de acuerdo con el artículo 23.3 de la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias.

Por lo tanto, a la vista del que se ha expuesto y en virtud de las competencias del Pleno, de acuerdo con arte. 22 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propuesta la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Plan de Actuación Municipal ante Riesgo Sísmico del Ayuntamiento de Riola.

SEGUNDO. Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de València para exponer al público por plazo de 20 días, de acuerdo con arte. 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que se puedan presentar las alegaciones pertinentes, las cuales tienen que ser informadas por los Servicios Técnicos Municipales.

TERCERO. Una vez finalizado el plazo de exposición pública, e informadas las alegaciones, el plan deberá aprobarse definitivamente por el Pleno de la Corporación."

Riola, a 9 de mayo de 2024. —La alcaldesa, Judith Capellino Ventura.